

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO
GUTÉRREZ CONTRA PORVENIR**

Rad.76001310500520140021501

AUTO No. 167

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520140021501
Interno:19569

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
JORGE ELIECER NOVOA GIRALDO
CONTRA COLPENSIONES**

Rad.76001310501320190043601

AUTO No. 168

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que COLPENSIONES dio respuesta a la prueba decretada en auto anterior, se correrá traslado de ella a la parte actora por el término de tres (3) días, para que manifieste lo que a bien tenga, y se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **CORRER TRASLADO** a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de la respuesta emitida por COLPENSIONES, para que manifieste lo que considere necesario:

[09RtaColpensiones01320190043601.zip](#),
[08RtaColpensiones01320190043601.pdf](#),

2.- **FIJAR** como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

3.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

4.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01320190043601
Interno:20117

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARIO FERNANDO CALERO MALDONADO
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310500720230033801

AUTO No. 169

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720230033801
Interno:20309

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MERY RAMOS PATIÑO CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501920210015401

AUTO No. 170

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01920210015401
Interno:20353

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARINO ALIRIO HURTADO SANCHEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500520200008402

AUTO No. 171

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520200008402
Interno:20366

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OSCAR GÓMEZ FERNÁNDEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501820230052701

AUTO No. 172

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01820230052701
Interno:20370

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIME TOCORA QUIÑONEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500720230043701

AUTO No. 173

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00720230043701
Interno:20371

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
LUIS GUILLERMO JIMENEZ RODRÍGUEZ
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310501120190072401

AUTO No. 174

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01120190072401
Interno:21012

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ANTONIO JOSÉ ÁLVAREZ ECHEVERRI CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501420230024701

AUTO No. 175

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01420230024701
Interno:21019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LORENZO RANGEL TORRES CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501220230042401

AUTO No. 176

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01220230042401
Interno:21040

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LEON FARID LENIS ARARA CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500920230057201

AUTO No. 177

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00920230057201
Interno:21041

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR RAQUEL PATRICIA NAVAS MORA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501620220014301

AUTO No. 178

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01620220014301
Interno:21048

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
NELLY YAMILE FONSECA BECERRA
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.760013105020220029001

AUTO No. 179

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.02020220029001
Interno:21050

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
LILIANA UL ZAPATA CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.760013105020220015001

AUTO No. 180

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.02020220015001
Interno:21051

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR NORBERTO HENAO ARBOLEDA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520230008601

AUTO No. 181

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520230008601
Interno:21054

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR OMAR AGUILAR OCAMPO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500520220032701

AUTO No. 182

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00520220032701
Interno:21055

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA CECILIA RIASCOS CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.760013105020230031701

AUTO No. 183

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.02020230031701
Interno:21057

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ANA MARÍA CALAD TRESPALACIOS
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310501520230016601

AUTO No. 184

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520230016601
Interno:21058

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA ELIZABETH TRUJILLO CASTILLO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310501720200004501

AUTO No. 185

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01720200004501
Interno:21060

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JULIO CESAR DIAZ LOZANO CONTRA COLPENSIONES

Rad.76001310500320230034401

AUTO No. 186

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se programará fecha para proferir la sentencia de manera escrita.

La publicación de la sentencia y su notificación por edicto se realizará a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE**:

1.- FIJAR como fecha para proferir sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será publicada y notificada por EDICTO mediante el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.

2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.00320230034401
Interno:21063

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO AUTO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA PROMOVIDO POR NORBERTO
HENAO ARBOLEDA CONTRA
COLPENSIONES Y OTRO**

Rad.76001310501520230008601

AUTO No. 188

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se admite el recurso de apelación del auto proferido dentro del presente asunto, por secretaría córrase traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, y se, se programará fecha para proferir la decisión del auto apelado y la sentencia de manera escrita, las cuales se notificarán por estado y edicto, respectivamente.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la apelación del auto proferido dentro del presente asunto.
- 2.- Por la secretaría córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días.
- 3.- El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir de la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162>.

4.- Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes.

5.- **FIJAR** como fecha para proferir decisión del auto apelado y la sentencia escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**,

6.- La decisión del auto se notificará por estado. La sentencia se notificará por EDICTO mediante el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO que se fijará en la página web referida en el numeral anterior.

7.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

8.- NOTIFICAR la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad.01520230008601
Interno:21053

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR AMARIS LÓPEZ BEDOYA CONTRA COLPENSIONES Y OTRO

Rad.76001310501520230042701

AUTO No. 187

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no hay pruebas que estén pendientes de practicar, y habiéndose corrido traslado para alegatos, se reprogramará fecha para proferir la decisión de manera escrita.

La notificación se realizará mediante la publicación de la decisión a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **FIJAR** como fecha para proferir la decisión escrita el **DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**, la cual será notificada por estado en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

2.- Los términos de ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.

3.- Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **NOTIFICAR** la presente decisión mediante estados electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad.01520230042701
Interno:21003